

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cana línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULARES**

Con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 en su artículo 17, desde el primero del próximo mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde primero de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Zamora 24 de Julio de 1913

El Gobernador,  
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el día 17 del actual, fueron recogidas por la Guardia civil del puesto de Guardo (Palencia), dos caballerías que fueron abandonadas por unos quinquilleros de las señas que á continuación se expresan, las cuales se encuentran en poder del Juzgado de aquella villa, para quien acredite ser el dueño de las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 23 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

**Señas.**

Una yegua seis años, alzada ocho cuartas, pelo castaño claro, cola y crin negra, herrada de las cuatro.

Otra de siete y media cuartas, cerrada, pelo castaño obscuro, cola y crin negra, herrada de las cuatro.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'27
Cebada. .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	1'06
Idem.. .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'34
Paja. . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'20
Idem.. .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'29
Yerba. .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	0'78
Carbón..	Id. de un id. . . . .	0'10
Leña.. .	Id. de un id. . . . .	0'04
Carne. .	Id. de un id. . . . .	1'37
Aceite. .	Id. de un litro. . . . .	1'21
Vino.. .	Id. de un id. . . . .	0'48
Petróleo.	Id. de un id. . . . .	1'04

Zamora 22 de Julio de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—Felipe Olmedo, Secretario.

### Instituto General y Técnico DE ZAMORA

Los alumnos que pretendan ingresar en la segunda enseñanza ó en la carrera del Magisterio en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante el mes de Agosto.

Las solicitudes serán extendidas en papel de

una peseta, se dirigirán al Sr. Director del Instituto General y Técnico, expresando en ellas con toda claridad el nombre, apellidos, naturaleza y edad del aspirante, estarán escritas de puño y letra de los interesados y vendrán acompañadas de la oportuna certificación de nacimiento para acreditar que aquellos tienen la edad que señalan las disposiciones vigentes, de la cédula personal, si son mayores de 14 años y de una certificación médica de que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida ejercer la carrera si pretender ingresar en los Estudios del Magisterio.

Al presentar sus instancias abonarán los alumnos cinco pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos sellos móviles de 10 céntimos.

Los alumnos del Bachillerato que deseen dar validez académica á sus estudios en la enseñanza no oficial (libre), abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, 2'50 en metálico y tantos sellos móviles como sean aquellas más uno.

Los alumnos del Magisterio, abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico por cada grupo ó parte de él y un timbre móvil por cada asignatura más uno.

Las solicitudes serán presentadas durante el próximo mes de Agosto.

Desde 1.º al 30 del expresado mes de Septiembre, á excepción de los días festivos y de nueve á doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso académico de 1913 á 1914 y durante la primera quincena de Octubre para la enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos que por justa causa no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Para ser admitido á la matrícula serán requisitos indispensables, comunes á todas las enseñanzas: 1.º Solicitar la admisión por sí ó por tercera persona, manifestando las asignaturas en que desea ser matriculado y el grupo de estudios á que pertenecen. 2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes. 3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si el interesado preten-

de matricularse por primera vez. 4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquel en que se desea matricularse ó las que deben preceder según la prelación establecida. 5.º Presentar la cédula personal y un justificante facultivo de estar vacunado ó revacunado.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en la portería del Establecimiento en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto.

En ella escribirán con claridad á continuación de su nombre los dos apellidos paterno y materno, cuidando de expresar con la debida separación en cada una de las líneas destinadas á este fin las asignaturas en que pretendan matricularse.

Entregada esta solicitud en la Secretaría y á la vez el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá el interesado la parte superior del papel y la mitad de dicha papeleta que le servirá de resguardo provisional hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Los alumnos del Bachillerato abonarán por derechos de matrícula ordinaria ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y además dos timbres móviles de diez céntimos. Los del Magisterio abonarán 12'50 en papel de pagos por cada uno de los dos grupos en que se divide el grado elemental y un timbre móvil de diez céntimos por asignatura. Los alumnos que hubieran merecido en el curso anterior la calificación de Sobresaliente con matrícula de honor pueden solicitar desde luego del Sr. Director del Instituto las matrículas gratuitas que les correspondan, las cuales se concederán sin pago alguno de derechos.

Los alumnos procedentes de otros Establecimientos deberán pedir con la debida antelación certificación oficial de los estudios que tengan aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de este Instituto al solicitar su matrícula.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso tendrán lugar después de la primera decena de Septiembre y oportunamente se anunciarán los días y horas en que habrán de celebrarse en el tablón de edictos del Establecimiento y en los periódicos locales.

El 30 de Septiembre caducan todos los derechos que son inherentes á la matrícula del presente curso.

El día 1.º de Octubre se verificará la solemne apertura del curso académico de 1913 á 1914.

Zamora 22 de Julio de 1913.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazo. R—1667

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

NEGOCIADO DE APREMIOS—PRESUPUESTO DE 1913.

Don Angel Casado y Casado, vecino de San Miguel de la Ribera, por providencia de esta fecha ha sido declarado incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el descubierto de 400 pesetas, importe de la multa que le fué impuesta por falta reglamentaria al de la Renta de Alcoholes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1665

## Administración principal de Correos

DE ZAMORA

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de correos de Puebla de Sanabria de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 250 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 19 de Julio de 1913.—El Administrador principal, Alejandro González. R—1668

## Ayuntamientos.

FUENTESAUICO

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial las cuotas del primero y segundo trimestre del año actual del cupo que para cubrir atenciones carcelarias les ha correspondido, les comunico por medio del presente para que lo verifiquen á la mayor brevedad, pues de lo contrario se verá precisada esta Alcaldía á exigirlo por la vía de apremio, cuyo procedimiento me sería sensible utilizar.

Fuentesauico 21 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro García. R—1660

VALPARAISO

Terminado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado indicado plazo no serán admitidas.

Valparaiso 16 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Pérez. R—1664

ROELOS

Don Germán Moralejo Diego, Alcalde Constitucional de Roelos.

Hago saber: Que el día trece del corriente, se halló extraviada en la dehesa de Villardiegua del Nalso, término municipal de éste, una caballería mayor reseñada á continuación, la cual está depositada de mi orden en esta localidad.

En su virtud, la persona que se crea dueña del semoviente dicho, se presentará á recogerla y satisfará los daños que en expresada dehesa causó y demás gastos, en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado éste se venderá en pública subasta con las formalidades reglamentarias.

Roelos 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Germán Moralejo. R—1659

Señas.

Yegua, pelicana, cuatro años, siete cuartas, un sobre hueso en la pata derecha.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

El 18 del actual mes, á las diez y siete, se escapó del término de este pueblo, en dirección á Benavente, la caballería que se describe á continuación de la propiedad de D. Baldomero Lozano, de esta vecindad, á quien se dará aviso por la persona ó Autoridad en cuyo poder se halle.

Señas de la caballería.

Caballo pelo castaño obscuro, calzón de los dos pies, dado fuego en uno de ellos, estrellado, edad seis años, alzada siete cuartas y ocho ó nueve dedos, le falta un diente en la mandíbula superior. La crin rozada del collarón.

Muelas de los Caballeros 20 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Prieto. R—1662

VILLAMOR DE CADOZOS

En la noche del 16 de los corrientes han sido hurtadas en el prado de este término titulado Valle primero, las caballerías cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, herrada de todas las extremidades, señas particulares unos pelos blancos por arriba de las rodillas, su dueño Don Jerónimo Vaquero.

2.ª Una burra de edad cerrada, pelo cardoso, alzada seis cuartas, con bastantes lanas largas en los lados, su dueño D. Miguel Merino Herrero.

3.ª Otra burra del mismo, de edad tres años, pelo cárdeno, alzada cinco cuartas, señas particulares en la oreja derecha una señal abajo de haber estado lesionada.

4.ª Otra burra de edad de doce años, pelo negro bastante largo, alzada seis cuartas, señas particulares una cicatriz en la natura, su dueño Don Román Fuentes Martín.

5.ª Otra burra de edad tres años, pelo cardoso, alzada un metro veinte centímetros, señas particulares un hierro en la nalga derecha Q número cuatro de la Compañía «El Fénix Agrícola», Madrid, su dueño D. Antonio Eleno Iglesias.

6.ª Otra burra de edad cerrada, pelo cardoso, alzada un metro diecinueve centímetros, señas particulares como la anterior, su dueño D. José Fígal Fuentes.

Villamor de Cadozos 19 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Moreno. R—1658

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento Infantería de Toledo, número 35

Requisitoria.

González Falagán, Martín; hijo de Agustín y de Rufina, natural de Santa Cristina, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de ventidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, de señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1649

IMPRESA PROVINCIAL